



Aporte estatal no reembolsable por reintegro de trabajadores

Mediante Decreto N° 358/020 de 22/12/2020 se determinó un aporte estatal no reembolsable por la suma de \$5.000 por el reintegro de trabajadores del subsidio por desempleo parcial.

Monto y plazo

El aporte será de **\$5.000 mensuales** y se devengará entre los meses de diciembre de 2020 y marzo de 2021.

El beneficio se otorgará por cada trabajador de la empresa que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto mencionado.

Condiciones para acceder al beneficio

Las empresas tendrán derecho a percibir el aporte estatal cuando se cumpla alguna de estas situaciones:

- Por cada trabajador reintegrado comprendido en el subsidio por desempleo por causal reducción de jornadas u horario laboral para trabajadores con remuneración mensual, previsto en la [Resolución del MTSS N° 143 de 18/03/2020](#).
- Por cada trabajador reintegrado comprendido en el subsidio por desempleo por causal reducción de jornadas u horario laboral para trabajadores jornaleros y destajistas, previsto en la [Resolución del MTSS N° 1024 de 21/07/2020](#).
- Por cada trabajador reintegrado comprendido en el subsidio por desempleo por causal reducción de jornadas u horario laboral para trabajadores jornaleros y destajistas, previsto en el [artículo 5 literal C del Decreto - Ley N° 15.180 de 20/08/1981](#).

Cese del beneficio

El aporte estatal mensual estará sujeto a la conservación de los puestos de trabajo por parte de los trabajadores reintegrados.

Se establece que quedará sin efecto el aporte estatal **generado durante todo ese período** cuando se produzca alguna de estas situaciones:

- existan trabajadores de la empresa beneficiaria que se hayan amparado al subsidio por desempleo en el periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021;
- en caso que el BPS compruebe acciones u omisiones de las empresas tendientes a la acreditación indebida del crédito resultante del aporte estatal.

Instrumentación

El BPS se encargará de la ejecución e instrumentación del aporte, compensando las obligaciones tributarias de la empresa por el monto del aporte que le corresponda, acreditándose el crédito en la cuenta de la misma, a partir del mes siguiente del reintegro del trabajador.

Financiamiento



El aporte será financiado mediante el Fondo Solidario COVID - 19.